



Resolución de Alcaldía N° 148-2024- MPC

Contumazá, 19 de junio de 2024

VISTO: Informe N° 514-2024/MPC-OGPyP de fecha 17 de junio de 2024, el Informe N° 163-2024/MPC-OGAJ de fecha 19 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N.° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto a las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

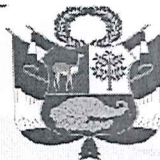


Que, según la Resolución Ministerial N° 099-2024-TR, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 7 de junio de 2024, y el Anexo "Relación de Actividades de Intervención Inmediata (AII-77), en el marco del Decreto Supremo N° 038-2024-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024), declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado mediante Decretos Supremos N°s. 089, 110 y 130-2023-CM y 006-2024-PCM", publicado en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se autorizó una Transferencia financiera del programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá con quien se ha suscrito convenio con el objetivo de financiar la ejecución de actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-77), como es el de la actividad de "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA EN LAS LOCALIDADES DE CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA, DISTRITO DE CONTUMAZA- PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el importe total de S/. 162,641.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles);

Que, según el artículo 3° de la citada Resolución Ministerial menciona que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia;

Que, de esta forma, en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con **Informe N° 314-2024-MPC/OGPyP de fecha 17 de junio de 2024**; emite opinión favorable señalando, que: "(...) se ha realizado la Nota de Modificación presupuestal N° 00696 de Tipo II, derivada de la Resolución Ministerial N° 099-2024-TR, donde se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito trece (13) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-77), en Cuyo anexo I, contempla a la Municipalidad Provincial de Contumazá, por un monto de S/. 162, 641.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Rubro 13. Donaciones y Transferencias, por lo que, se solicita continuar el trámite a fin de proyectar la resolución para formalizar dicha incorporación";

Que, en ese contexto, y por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión que es viable aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por la Resolución Ministerial N° 099-2024-TR, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 099-2024-TR por un monto total de S/. 162,641.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y transferencias, Rubro 13. Donaciones y Transferencias, a favor del Pliego 300597- Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;



Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 099-2024-TR por un monto total de S/. 162,641.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y transferencias, Rubro 13. Donaciones y Transferencias, a favor del Pliego 300597-Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestal" vía Transferencia de Partidas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la incorporación presupuestal conforme a lo expuesto.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrique Edm. Cedrón León
ALCALDE